#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Cobro Coactivo Grupo Jurídico



#### **AUTO**

## POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.

36-2018

**DEUDOR: CARLOS ALBERTO TORRES VELASQUEZ CC 1.065.608.331** 

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución No. 0120 del 25 de abril de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Cesar del ICBF a un servidor público,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante auto del 7 de septiembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso Administrativo de cobro coactivo en contra el **CARLOS ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **CC 1.065.608.331**, por la obligación contenida en la sentencia del 28 de julio de 2017, proferida por el Juzgado primero de familia de Valledupar.

Que, mediante Resolución No.42 del 12 de septiembre 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de página web, el día 9 de junio de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 044 del 30 septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 36-2018 a cargo del señor **CARLOS ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No CC 1.065.608.331**, la cual fue notificada por página web el día 28 de noviembre de 2023.

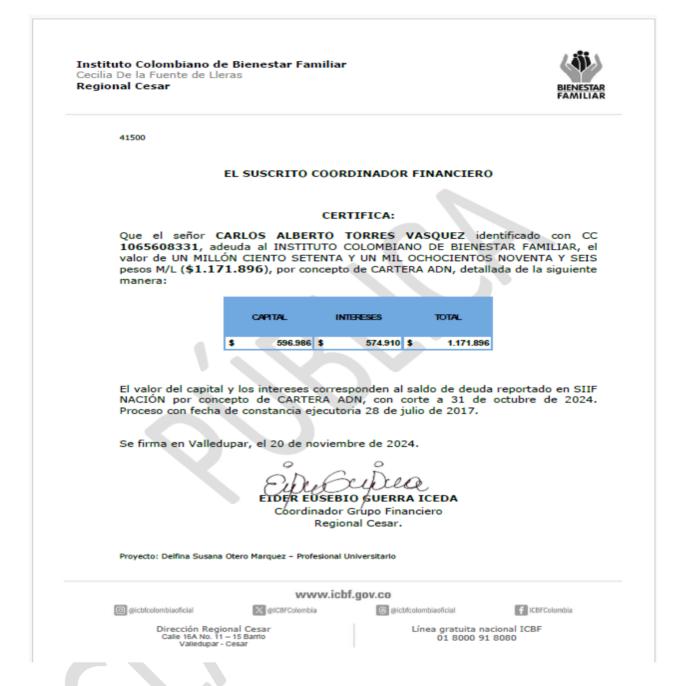
Que, a través de correo electrónico de 20 de noviembre de 2024, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cesar allegó certificación de la deuda con fecha de corte al 31 de octubre de 2024.

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Oficina Cobro Coactivo Grupo Jurídico





Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TOTAL	\$1.284.498
Costas procesales	\$112.602
de 2024	
Valor de intereses con corte al 31 de octubre	\$ 574.910
Valor del capital	\$ 596.986

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Cobro Coactivo Grupo Jurídico



#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **CARLOS ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No CC 1.065.608.331**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 36-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.284.498) por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor CARLOS ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No CC 1.065.608.331.

**ARTÍCULO TERCERO**: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO**: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARIA ISABEL MORENO GALINDO

Mana Josel Moreno

Funcionario Ejecutor- ICBF Regional Cesar

Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Profesional Universitario MIM Revisó: Yolena carolina villero Aroca- Coordinadora Grupo jurídico